



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 007/2024 de fecha 07 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 007-013/2024

POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE DISPONE Y REGULA LAS REUNIONES DE MESA PARITARIA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

VISTO: El expediente identificado como CA N° 236/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 07 de febrero de 2024, el cual contiene la Nota Interna de fecha 07 de febrero de 2024, del Consejo de Administración – Representante de los Trabajadores Asegurados, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación del Reglamento que dispone y regula las reuniones de Mesa Paritaria del Instituto de Previsión Social; y

CONSIDERANDO: Que, es necesario contar con una regulación única para establecer los procedimientos para la realización de las reuniones de paritaria entre el Instituto de Previsión Social y los sindicatos con el fin de promover el dialogo y el respeto;

Que, corresponde que las reuniones se desarrollen de acuerdo a la agenda establecida, respetando el orden y el tiempo asignado a cada tema;

Que, a efectos de optimizar el proceso teniendo como antecedente las reuniones paritarias llevadas a cabo en el año 2023;

Que, el Instituto de Previsión Social se halla facultado para dictar y reformar reglamentos internos, facultad que se halla conferida por mandato legal, establecida en el Art. 13° Inc. b) del Decreto - Ley N° 1860/50, aprobado por Ley N° 375/56, y modificado por el Art. 2° de la Ley N° 98/92;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1°) Aprobar el Reglamento que dispone y regula las Reuniones de Mesa Paritaria del Instituto de Previsión Social, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria Interina del Consejo de Administración y el Consejero Representante de los Trabajadores Asegurados, que consta de 02 (dos) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 007/2024 de fecha 07 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 007-013/2024

- 2º) Establecer que la aplicación de las disposiciones establecidas en la presente Reglamentación será a partir de la fecha de la presente Resolución.-----
- 3º) Encomendar a la Oficina de Mediación y Conciliación de Asuntos Internos y Colectivos Gremiales, a través del Gabinete de Presidencia, a establecer las gestiones pertinentes para que garantice la correcta aplicación de lo dispuesto en la presente reglamentación.--
- 4º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/rr/pb.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración**

REGLAMENTO PARA REUNIONES DE MESA PARITARIA.

CAPITULO I

ART. 1º) El presente Reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos y procedimientos a llevarse a cabo en las reuniones de mesa paritaria con el fin de promover un espacio de dialogo, negociación y consenso entre los diferentes sectores involucrados en la gestión y administración de la Institución.

Art. 2º) Este reglamento es aplicable para todas las partes habilitadas a participar en las reuniones de mesa paritaria.

At. 3º) Los sectores participantes serán designados por sus respectivos sindicatos debiendo contar con mandato valido para participar de las reuniones de mesa paritaria.

Art. 4º) Cada parte podrá designar hasta 1 representante titular y 1 suplente quienes podrán asistir a las reuniones con voz y voto.

Art. 5º) Las reuniones paritarias se realizaran una vez al mes de forma ordinaria y de forma extraordinaria, a pedido de las partes, las veces que amerite el tratamiento de temas de interés institucional. Serán comunicadas a las partes con antelación mínima de dos días hábiles.

Art. 6º) La convocatoria deberá incluir la fecha, hora, lugar y orden del día de la reunión.

Art. 7º) Se establecerá como duración de las reuniones de dos (2) horas, procurando estables horarios que permitan la participación de todos los sectores involucrados.

Art. 8º) El orden del día será elaborado a proposición de las partes en el cual se trataran hasta 3 temas por reunión. Esto con el fin de poder dar respuestas a los temas tratados

Art. 9º) Se podrán incluir en el orden del día puntos a propuesta de las partes por los participantes, siempre y cuando sean relevantes para la gestión de Instituto de Previsión Social.

Art. 10º) Las reuniones de paritaria serán presididas por un representante designado por el Instituto de Previsión Social quien moderará el debate y velará por el cumplimiento del orden del día.

Art. 11º) Se procurará en todo momento fomentar un ambiente de dialogo respetuoso y constructivo, en el cual todas las partes puedan expresar sus opiniones y propuestas.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Victor E. Insfran
Consejero Representante de los
Trabajadores Seguros

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
MG. C. P. Graciela Núñez
Secretaria Interina del
Consejo de Administración

Art. 12º) Se labrará un acta de cada reunión de paritaria, la cual deberá incluir los temas tratados, las decisiones adoptadas y los compromisos asumidos por las partes.

Art. 13º) Los participantes una vez que le sean otorgada la palabra podrán exponer sus temas en el tiempo de tres (3) minutos que serán controlados por los representantes designados por el Instituto de Previsión Social quien moderará el debate.

Art. 14º) Los participantes una vez que le sean otorgada la palabra podrán exponer sobre el punto de temas que ya fueron expuestos en el tiempo de dos (2) minutos que serán controlados por los representantes designados por el Instituto de Previsión Social quien moderará el debate.

CAPITULO II

Art. 15º) El presente reglamento entrara en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Art. 16º) Cualquier modificación al reglamento deberá ser aprobada por el Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Art. 17º) Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por los representantes designados por Gabinete de Presidencia.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Victor E. Insfran
Consejero Representante de los
Trabajadores Asegurados

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
MG. C. Gabriela Nuñez
Secretaria Interina del
Consejo de Administración

Resolución CA-11-2011
Página Web IPS